



# Asamblea General

Distr. general  
20 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 107 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/554)]

### 57/194. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>, la más reciente de las cuales es la resolución 55/81, de 4 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>2</sup>, en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

*Reiterando* la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

*Acogiendo con beneplácito* la afirmación de que la adhesión universal a la Convención y su plena aplicación son de primordial importancia para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo, que figura en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>3</sup>,

*Reiterando* la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

*Consciente* de la importancia de las contribuciones del Comité a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

<sup>1</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>3</sup> Véase A/CONF. 189/12 y Corr.1, cap. I.

así como todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

*Observando* que los informes que los Estados partes presentan en cumplimiento de la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de esos fenómenos,

*Destacando* la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

*Recordando* su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>4</sup>, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

*Recalcando* la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

## I

### **Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 58<sup>o</sup> y 59<sup>o5</sup> y 60<sup>o</sup> y 61<sup>o6</sup>;

2. *Encomia* al Comité por su constante labor para coadyuvar a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, que contribuyen a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular los informes iniciales, que están retrasados, y que siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la aplicación cabal de la Convención;

---

<sup>4</sup> Véase CERD/SP/45, anexo.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 y corrección (A/56/18 y Corr.1).*

<sup>6</sup> *Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18).*

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes están muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestar a los que la soliciten para preparar los informes;

6. *Encomia* al Comité por su contribución permanente a la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y acoge favorablemente las medidas que ha tomado sobre el particular;

7. *Alienta* al Comité a que siga contribuyendo plenamente a las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la ejecución de su Programa de Acción revisado<sup>7</sup>, y a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, en particular, con la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como con las organizaciones no gubernamentales;

8. *Alienta* a los Estados partes a que continúen incluyendo una perspectiva de género en sus informes al Comité y pide a éste que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

9. *Expresa su reconocimiento* al Comité por su valiosa participación y sus aportaciones a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluido su proceso preparatorio;

10. *Invita* al Comité a examinar en el cumplimiento de su mandato las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>3</sup>;

## II

### **Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>8</sup>;

2. *Observa con profunda preocupación* que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup> no han cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan sus obligaciones financieras pendientes, con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

3. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992<sup>4</sup>, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue nuevamente reiterada en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes el 16 de enero de 1996;

<sup>7</sup> Resolución 49/146, anexo.

<sup>8</sup> A/57/333.

4. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las disposiciones financieras adecuadas y que proporcione el apoyo necesario, incluido un grado suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes de pago y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

### III

#### **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>9</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que ciento sesenta y cinco Estados hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella con carácter universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para la aplicación de los compromisos asumidos con arreglo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>3</sup>;

4. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella como cuestión de urgencia, con miras a alcanzar su ratificación universal para 2005;

5. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen en la forma más precisa y específica posible a fin de asegurarse de que ninguna sea contraria al objetivo y el propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados, las examinen periódicamente con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;

6. *Pide* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

7. *Decide* examinar en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 62° y 63° y 64° y 65°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.

*77ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2002*

---

<sup>9</sup> A/57/334.